

**RECOMENDACIÓN SUPLEMENTARIA DE ICCAT SOBRE EL PROGRAMA
DE RECUPERACIÓN DEL ATÚN BLANCO DEL ATLÁNTICO NORTE**

RECORDANDO la Recomendación de ICCAT sobre la limitación de capacidad de pesca del atún blanco del norte [Rec. 98-08] de 1998, la Recomendación de ICCAT sobre límites de captura para el atún blanco del Norte para el periodo 2008-2009 [Rec. 07-02], la Recomendación de ICCAT para establecer un programa de recuperación para el atún blanco del Atlántico norte [Rec. 09-05] y la Recomendación suplementaria de ICCAT sobre el programa de recuperación del atún blanco del Atlántico norte [Rec. 11-04];

CONSTATANDO que el objetivo del Convenio es mantener las poblaciones en niveles que permitan la captura máxima sostenible (generalmente denominada RMS);

CONSIDERANDO que en la evaluación de stock de 2013 del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) se llegó a la conclusión de que el stock de atún blanco del norte está sobrepescado pero no experimentando sobrepesca y se recomendó un nivel de captura de no más de 28.000 t para alcanzar los objetivos de ordenación del Convenio desde ahora hasta 2020 inclusive;

RECORDANDO la importancia de que todas las flotas que participan en la pesquería de atún blanco del Norte presenten los datos requeridos (captura, esfuerzo y captura por talla) de sus pesquerías para su transmisión al SCRS;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

- 1 Establecer un total admisible de captura (TAC) de 28.000 t para 2014, 2015 y 2016.
- 2 Este TAC anual se asignará entre las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) de ICCAT de la siguiente manera:

<i>Parte</i>	<i>Cuota (t)</i>
Unión Europea	21.551,3 ¹
Taipei Chino	3.271,7 ^{2,3}
Estados Unidos	527
Venezuela	250

- 3 Las CPC no mencionadas en el párrafo 2 limitarán sus capturas a 200 t.
- 4 Por derogación de los párrafos 2 y 3, Japón se esforzará por limitar su captura total de atún blanco del Norte a un máximo del 4% en peso de su captura total de palangre de patudo en el océano Atlántico.
- 5 Cualquier parte no utilizada o exceso de captura de la cuota/límite de captura anual de una CPC podrá añadirse a/se deducirá de, según el caso, la cuota/límite de captura respectivo antes o durante el año de ajuste, de la siguiente manera:

<i>Año de captura</i>	<i>Año de ajuste</i>
2012	2014
2013	2015
2014	2016
2015	2017
2016	2018

¹ La Unión Europea transferirá 20 t de su cuota a Venezuela en 2014.

² Taipei Chino transferirá 100 t de su cuota a San Vicente y las Granadinas en 2014, 2015 y 2016.

³ Taipei Chino transferirá 200 t de su cuota a Belice en 2014, 2015 y 2016.

Sin embargo, el máximo remanente que una Parte puede traspasar en un año determinado no podrá superar el 25% de su cuota de captura inicial.

Si en un año cualquiera los desembarques combinados de las CPC superan el TAC de 28.000 t, la Comisión volverá a evaluar la recomendación de atún blanco del Norte en su próxima reunión, y recomendará medidas de conservación adicionales cuando proceda.

- 6 La *Recomendación de ICCAT sobre la limitación de capacidad de pesca del atún blanco del norte* [Rec. 98-08] sigue vigente.
- 7 El SCRS llevará a cabo una evaluación de este stock en 2016 y facilitará asesoramiento a la Comisión sobre las medidas de ordenación apropiadas para alcanzar y mantener los objetivos del Convenio. Para respaldar este trabajo, las CPC deberían fomentar un programa científico para recopilar datos/información sobre cambios en la distribución y/o rutas migratorias y sobre los factores que influyen en dichos cambios.

Con carácter prioritario, el SCRS continuará desarrollando un punto de referencia límite (LRP) y normas de control de la captura (HCR) para este stock con aportaciones de la Comisión. Las decisiones futuras sobre la ordenación del stock se tomarán de conformidad con el LRP y las HCR.

- 8 Esta Recomendación sustituye a la *Recomendación suplementaria de ICCAT sobre el programa de recuperación del atún blanco del Atlántico norte* [Rec. 11-04].